



**SUSCRICION PARA LA CAPITAL.**

Por un año..... 5 escudos.  
 Por seis meses..... 2 id. 600 milésimas.  
 Por tres id..... 1 id. 400 id.

**SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.**

Por un año..... 6 escudos.  
 Por seis meses..... 5 id. 200 milésimas.  
 Por tres id..... 4 id. 300 id.

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.**

**SECCION DE FOMENTO.**

**DON JUAN RÓZPIDE,**  
 GOBERNADOR DE ESTA PROVINCIA,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Saturnino Gomez Cisneros, vecino de esta Capital, en el día de hoy á las dos de la tarde, un escrito para registrar una mina de manganeso con el nombre de La Verdad, en terreno comunero de Belorado y Ezquerria, término del pueblo de id., Ayuntamiento de Villagalijo, sitio llamado Cerro del Molino de Araña, lindante por Norte el Vallejo del citado Molino de Araña, Sur Valle de Jofaisa. Este la punta ó fin del Cerro Molino de Araña y fuente del mismo nombre, Oeste la carretera que va de Belorado á Pradoluengo y el rio de Ezquerria, designando las cuatro pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida un socabon zanja hecho en el mismo sitio, desde el cual se medirán en direccion Norte cien metros, Sur cien metros, Este cien metros y Oeste otros cien metros, formando la superficie correspondiente á las citadas cuatro pertenencias que solicita.

Y admitido dicho registro por decreto de este día, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 25 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la Provincia, y por edictos que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno, en el improrogable término de sesenta días; en inteligencia que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 23 de Junio de 1870.  
 JUAN RÓZPIDE.

**DON JUAN RÓZPIDE,**  
 GOBERNADOR DE ESTA PROVINCIA,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Saturnino Gomez

Cisneros, vecino de esta Capital, en el día de hoy, un escrito para registrar una mina de plomo con el nombre de Lo Cierito, en terreno de propios, término del pueblo de Riocabado, Ayuntamiento de idem, sitio llamado Cuesta de Luceras, lindante por Norte Tañuelas, Sur las Cabañuelas, Este el Cecedo, y Oeste cerro Uremen, designando las cuatro pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida una galería antigua que existe, desde la que se medirán en direccion Norte cien metros, Sur cien metros, Este cien metros, y Oeste otros cien metros.

Y admitido dicho registro por decreto de este día, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 25 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia, y por edictos que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno, en el improrogable término de sesenta días; en inteligencia que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 23 de Junio de 1870.

JUAN RÓZPIDE.

**Circular núm. 360.**

Por el presente, se cita, llama y emplaza á Pedro Elvira y Rojo, de estado viudo, natural de Moncalvillo de la Sierra, partido de Salas de los Infantes, y á Cirilo Acero y Palacios, soltero, natural de Revilla Vallejera, en el partido de Castrogeriz, pordioseros ambulantes, para que en el término de nueve días contados desde la publicacion de este anuncio se presenten en el Juzgado de primera instancia de Torrecilla de Cameros á responder de los cargos que se les hagan en causa que contra los mismos se instruye, bajo apercibimiento de lo que haya lugar caso de no presentarse.

Burgos 23 de Junio de 1870.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
 JUAN RÓZPIDE.

**Circular núm. 361.**

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura de Dionisio Dominguez, vecino de Palacios de la Sierra, cuyas señas se expresan á continuacion; y caso de ser habido lo remitirán con las seguridades debidas á disposición del Sr. Juez de primera instancia de Salas de los Infantes, en cuyo Juzgado se le sigue causa criminal por perjurio.

Burgos 24 de Junio de 1870.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
 JUAN RÓZPIDE.

**Señas de Dionisio Dominguez.**

Natural de Palacios de la Sierra, edad 37 años; estatura alta, cara larga, nariz larga, color moreno, pelo negro; viste calzon y chaqueta de sayal, chaleco de badana, camisa de estopa, sombrero de ala larga y ancha con dos borlas, zagnos de baqueta, calza albarcas y medias negras, y es tuerto del ojo derecho.

**Circular núm. 362.**

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del mozo Sinforoso Castilla, natural de Quintanaduena, cuyo individuo ha sido sorteado en el pueblo de Cardenajimeno, habiéndole cabido la suerte de soldado con el número 2; y caso de ser habido se servirán requerirle se presente inmediatamente ante el Alcalde del expresado pueblo de Cardenajimeno á fin de que pueda hacer su entrega ante la Excm. Diputacion de esta provincia.

Burgos 24 de Junio de 1870.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
 JUAN RÓZPIDE.

**Circular núm. 363.**

Ignorándose el paradero de Juan Bautista Villa y Torre, natural de Palanco, mozo soltero, que se ausentó con su padastro José Iglesias á principios de Setiembre del año último del pueblo de Trespaderne en este distrito, en la que

se hallaron administrando el Portazgo de la misma, y á quien en el sorteo celebrado para la quinta del año actual le tocó el núm. 16, encargo á los Sres. Alcaldes de la provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan en sus respectivos distritos á la detencion del referido mozo, conduciéndole á disposición del Alcalde de la Merindad de Cuestaaurria, distrito municipal á que pertenece.

Burgos 22 de Junio de 1870.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
 JUAN RÓZPIDE.

**Circular núm. 364.**

Ignorándose el paradero del mozo Sinforiano Fontecha, de la villa de Oron, á quien ha cabido la suerte de soldado por el distrito municipal de la misma villa, y cuyas señas se expresan á continuacion, encargo á los Sres. Alcaldes de la provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á su detencion y le conduzcan á dicha villa bajo su autoridad municipal.

Burgos 22 de Junio de 1870.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
 JUAN RÓZPIDE.

**Señas de Sinforiano Fontecha.**

Edad 20 años 8 meses y 8 dias en 30 de Abril de este año, estatura un metro quinientos sesenta milímetros, pelo castaño, cejas idem, ojos negros, nariz regular, limpio de cara, boca regular, color moreno, viste pantalon cano, chaqueta de punto medio encarnada, boina blanca, borceguies en los pies, de oficio molinero, es natural del pueblo de Suzana.

**SECCION DE ESTADÍSTICA.**

**CIRCULAR.**

Habiéndose dispuesto por la Direccion general de Estadística la reunion de los datos referentes á los premios concedidos á las acciones virtuosas durante los años de 1868 y 69, encargo á los Sres. Alcaldes en cuyo distrito exista alguna corporacion dedicada á este tan digno objeto que á la mayor brevedad lo pongan en mi conocimiento por medio de un

oficio, en el que se exprese el nombre de la asociacion adjudicadora de los premios, el número de los individuos indicados á la misma para obtenerlos, la clase de los hechos por que se hicieron acreedores á ellos; si los premios concedidos han sido en metálico, medallas de honor, diplomas etc.; y finalmente las cantidades entregadas para aquellos, y el número de personas que hayan contribuido.

Burgos 23 de Junio de 1870.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
JUAN RÓZPIDE.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Los herederos de los individuos que á continuacion se expresan, muertos en la batalla de Alcolea, se servirán presentarse á los Sres. Alcaldes de los pueblos respectivos, quienes enterados del mejor derecho que les asiste á los bienes de aquellos, remitirán á mi autoridad certificacion declarándolo así con objeto de entregarles el producto de una suscripcion que se ha realizado con aquel objeto.

Cuerpos.	Clase.	Nombres.	Id. de los padres.	Naturaliza.	Observaciones.
Cazadores de Simancas.	Soldado.	Valentin Orive Molinero.	Francisco y Maria.	Quincecos	Aveinado en Beldón, quinto en 1866 por Merindad de Sotoscueva.
id.	id.	Sisebulo Fernandez Alcalde.	Mellon y Juana.	Pesadas	Quinto por su pueblo en 1866.
id.	id.	Benito Sanz Martinez.	Pedro y Maria.	Sau Juan del Monte.	Extraviado y se cree que fallecido.
id.	id.	Melquiades Sanz Rapero.	Eustaquio y Agueda.	Aranda de Duero.	
id.	id.	Raimundo Abad Camarero.	Pedro y Simforosa.	Salas de los Infantes.	
id.	id.	José Cornejo Rodriguez.		Santa Maria.	

Burgos 18 de Junio de 1870.—El Brigadier, Comandante General, Lagunero.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE BURGOS.

Extracto de sus sesiones.

Sesion del 2 de Marzo de 1870.— Se aprobó el acta de la anterior.— Se acordó anunciar la vacante de Capellan del Colegio de Sordo-mudos y de Ciegos de esta Ciudad, por término de ocho dias.—Se acordó confirmar el nombramiento hecho en Octubre del año último, de una Comision de Sres. Diputados para que asociándose á la nombrada por el Excmo. Ayuntamiento de esta Capital formulen ámbas el proyecto que ha de servir de base para la creacion de una Universidad en esta poblacion.—La Diputacion quedó enterada de que S. A. el Regente del Reino ha acordado que las gracias dadas á algunas Diputaciones que han contestado afirmativamente á la circular proponiendo la nivelacion de los Institutos de segunda enseñanza se hagan extensivas á la de esta provincia.— Se acordó reclamar á los Alcaldes de Pancorbo y Sasamon los presupuestos respectivos, encargándoles incluyan en los mismos el crédito suficiente para pagar á D. José Hernandez lo que devengó como perito tasador de los terrenos de aprovechamiento comun de ambos pueblos.—Que el Sr. Ingeniero Jefe de Montes informe en el expediente sobre entrada del ganado cabrio en el taller titulado Campon y Valdecarreras, comunero de Pinilla de los Barruecos y Acinas.—Se aprobó la cuenta de los 600 escudos que para atender á los gastos de la epidemia de 1865 fueron facilitados al Ayuntamiento de Roa, exceptuando la primera partida de 241 escudos 665 milésimas y la segunda de 37 escudos 700 milésimas.—Se concedió una pension para lactar un niño.—Se acordaron dos admisiones en la Casa provincial de Beneficencia.

Sesion del 5 de Marzo de 1870.— Se aprobó el acta de la anterior.— Que se remitan á la Administracion económica de esta provincia las relaciones que reclama de los pueblos á quienes se les han concedido aprovechamientos forestales y de los contratistas de obras de la provincia.—Se acordó aprobar la subasta de arbitrios del pueblo de Cardenadijo adjudicada á Mariano Nuño, como mejor postor.—Se acordó declarar válida la eleccion de Concejales de Miranda de Ebro, y que inmediatamente se posesionen los elegidos con arreglo á la ley.—Se acordó eximir á D. Miguel Fernandez, vecino de Piedrahita de Muño, del cargo de Regidor del Ayuntamiento de Pinilla de los Moros por sus padecimientos fisicos.—Que D. Angel Fernandez, vecino de Cobanera, Distrito municipal de Tuvilla del Agua, reclame el alcance que dice resultó á su favor al rendir la cuenta de bagajes ante los Tribunales de justicia.—Se aprobaron los expedientes de subasta de los arbitrios para cubrir el Impuesto personal de pueblo de Guzman.—Se desestimó el expediente de subasta del impuesto sobre el vino del pueblo de Castellanos de

Castro por no estar autorizado el arbitrio.—Se acordó satisfacer al Excmo. Ayuntamiento de esta Capital la mitad de la cantidad á que ascienden los gastos de las exequias celebradas el 25 de Enero último por el alma del Sr. D. Isidoro Gutierrez de Castro, Gobernador que fué de esta provincia.—Se desestimó la solicitud de Alejo Gomez, vecino de Hozalla, pidiendo se le concedan las maderas que necesita para levantar una casa de su pertenencia, que le ha sido destruida por el fuego.—Se aprobó el remate de 100 robles del «Monte Mayor» comunero de los pueblos de Quintanilla del Rebollar y otros en la Merindad de Sotoscueva.—Se concedieron al Ayuntamiento de Zaél cinco vigas secas que solicita para la composicion de un ponton.—Que pase á la Comision el expediente de subasta de 80 robles del monte «Santotis» perteneciente á Espinosa de los Monteros.—Se desestimó el aprovechamiento de dos mil arrobas de cepas de brezo y los pastos necesarios para el ganado que solicita el Ayuntamiento de Fresneda de la Sierra.—Tambien se desestimó la solicitud del Ayuntamiento de Fresneda de la Sierra pidiendo la concesion de 250 hayas.—Se acordó relevar al Ayuntamiento de Aguas Cándidas de la multa de 575 escudos que se le habia impuesto por abusos cometidos en el monte «La Campaña».—Se acordó desestimar la pretension de D. Policarpo Miguel respecto al registro que trata de hacer de la mina de cloruro de sodio «La Olvidada», por resultar ser un espumero salobre existente en el término de Salinillas de Bureba perteneciente al Estado.—Que informe el Director de Caminos vecinales, oyendo á los interesados, respecto á la elevacion que ha de tener la presa de un batan de D. Victoriano Simon y Consortes, vecinos de Pradoluengo próximo á otro que tiene D. Isidoro Mingo y otros de la misma vecindad.—De conformidad con las variaciones propuestas por el negociado se acordó aprobar los presupuestos para el presente año económico de los pueblos de Guadilla de Villamar, Rebredo Temiño, Ibrillos, Villangomez, Canicosa, Fuentenebro, Santovenia, y Avellanosa de Muño.—Se acordó dirigir atenta comunicacion al Sr. D. Rafael Gonzalez Liquinano, que está usando de licencia que la Diputacion le concedió, rogándole dé orden para la entrega de los expedientes que obran en su poder pertenecientes á la Corporacion.

Sesion del 9 de Marzo de 1870.— Se aprobó el acta de la anterior.—La Diputacion quedó enterada del oficio que la dirige el Sr. Gobernador de esta provincia, D. Juan Rózpide, participando haber tomado posesion del cargo.—Tambien quedó enterada la Diputacion de un oficio en que se manifiesta que se ha desestimado por la Direccion de Instruccion pública la instancia de la Inspectora del Colegio de Sordo-mudos y de Ciegos de esta Capital pidiendo proroga de licencia.—Se acordó que pase á la Comision el oficio de la Excmo. Diputacion provincial de Lugo remitiendo copia de una

representacion que ha hecho á las Cortes Constituyentes pidiendo que en la nueva ley no se establezcan retribuciones para los Diputados que han de formar la Comision permanente.—Se acordó aprobar la cuenta de gastos de la visita girada por el Inspector de Instruccion primaria de esta provincia.—Se desestimó la queja de Bernabé Llorente, vecino de Bohala de Roa, en queja de la cuota que para pago del Impuesto personal le ha repartido la Junta de dicho pueblo.—Se desestimó la pretension de Meliton de la Cruz, vecino de Villegas y Regidor Sindico que fué en el año de 1868, que solicita se encargue al Ayuntamiento actual del resto de la recaudacion para abonar lo que se debe por aquella época.—Se acordó que el Alcalde de Arcos exija el reintegro de los sesenta y dos reales que se abonaron á su antecesor por la formacion de las cuentas de 1866 á 67, cuya suma debe satisfacer el Secretario que fué de aquella época Francisco Espiga, abonando á este lo que tenga suplido por gastos de Secretaria.—Se acordó manifestar al Ayuntamiento de Quintanilla San Garcia que, estando los Ayuntamientos encargados por la ley municipal de la custodia de los bienes del comun, procure evitar los abusos que aquel vecindario comete en terrenos del comun.—Que el Ayuntamiento de Melgar de Fernamental forme y remita para su aprobacion un presupuesto adicional comprensivo de las partidas necesarias para satisfacer los atrasos vencidos por censos de las obras pias fundadas por el Ilmo. Sr. D. Pedro de la Cuadra, Arzobispo que fué de esta Diócesis.—A una comunicacion del Sr. D. Rafael Gonzalez Liquinano, Diputado provincial por el partido de Lerma, contestando á otras que se le han pasado referentes á la venta de granos que existian en Aranda por la cesion hecha por el Estado á la provincia, se acordó que el Sr. Diputado provincial D. Hilarion Real Peláz dirija una carta al Sr. Liquinano respecto de varios puntos sobre esta cuenta.—Que el Alcalde de Valluércanes se abstenga de cobrar los arbitrios que se le tienen concedidos, puesto que en dicho pueblo se ha verificado el reparto del Impuesto personal.—Se acordó que el Ayuntamiento de Villalmanzo devuelva á Félix Cob una vasiya de vino que le ha sido decomisada, previo el pago de los derechos sencillos que se tienen autorizados á aquella Corporacion.—Se acordó informar favorablemente una solicitud del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital pidiendo autorizacion para enagenar 87 Bonos del Empréstito Nacional depositados en la Caja de esta provincia, á fin de con su producto establecer un servicio de recipientes urinarios.—Que el Alcalde de Ricobado adopte de acuerdo con el Ayuntamiento las medidas que crea conducentes á evitar que se cometan fraudes en los arbitrios municipales, pero sin declarar el comiso de los géneros.—Se desestimó la solicitud del Ayuntamiento de Camena pidiendo se le concedan algunos árboles para con su producto cubrir el Impuesto perso-

nal.—Se acordó remitir al Juzgado de primera instancia las diligencias instruidas por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes acerca de los abusos cometidos en el monte «San Martín» distrito de la Junta de Aforados de Losa.—Se desestimó la pretension del Ayuntamiento de Quintana del Pidio en solicitud de que se le concedan veinte cargas de ramaje para hacer una calera á fin de reparar la casa municipal.—Se acordó conceder la prórroga de dos meses á Valentín del Río, vecino de Bañuelos del Rudron, para carbonear las 75 hayas del monte titulado Cabrereros, que le fueron adjudicadas en remate.—Se acordó imponer el mínimo de la multa que previene la ordenanza de montes al Alcalde de Barrio de Cornejo por la corta de las 16 encinas verificada en el monte titulado «Llano» y 32 escudos á Francisco Ortiz, que fué el comprador de las mismas.—Que Francisco Quintanilla, vecino de Valderrama, abone al Municipio la cantidad de veinte y cinco escudos á que asciende el daño causado en el monte titulado «Barranco» á consecuencia de un incendio.—Que el Sr. Ingeniero Jefe de Montes instruya las diligencias oportunas acerca de los daños causados en el monte cercano á Ontoria del Pinar, con motivo de la corta de un carro de eña para cada vecino acordada por el Ayuntamiento.—Se acordó sobreseer el expediente instruido por el Alcalde de Hontanas acerca de los daños causados en el monte «Valdeata».—Se acordó que las heredades que llevan Julian Palacios y consortes, vecinos de Castañares, disputadas por Villafria y Orbaneja Ropico, para contribuir á las cargas públicas, lo verifiquen en este último pueblo.—Se acordó en vista de los ejercicios practicados por los opositores que se han presentado á examen para la plaza de Escribiente cuarto de la Secretaría de la Diputación, nombrar á D. Juan Diaz Forcada, de esta vecindad.—En vista de una comunicacion del Sr. D. Antonio Martinez Acosta, manifestando que no le es posible aceptar el nombramiento de Vocal de la Junta de primera enseñanza, por ser muy poderosos los móviles que le impulsaron á presentar su anterior renuncia, pidiendo por tanto se le admita la que nuevamente presenta; y de otra comunicacion del Sr. D. Martin Barrera y Llamo, en que tambien repite su renuncia, por creer que no le es decoroso aceptar el nuevo nombramiento, se acordó admitir dichas renunciaciones, nombrando para cubrir las vacantes á los Sres. D. Tomás Conde y D. Ambrosio Hervias.

*Sesion del dia 12 de Marzo de 1870.*—Se aprobó el acta de la anterior.—En virtud de la circular del Ministerio de la Gobernacion dando disposiciones para el cumplimiento de la ley de 11 de Octubre último, que trata de la mejora de todas las cárceles de partido y de Audiencia, se acordó formar el oportuno expediente, y que pase á la Comision recomendándola la urgencia.—Se acordó nombrar Inspector del Colegio de Sordomudos y de Ciegos de esta Capital á D. Francisco Buenavida.—Se acordó

ordenar al Sr. Ingeniero Jefe de Montes expida la licencia para la corta de 650 pinos del monte Acebal, de 58 robles del monte Trobantos, 620 pinos del monte Toyo, 1420 quintales métricos de leña de Sierra Lerón, y 600 encinas del monte San Vicente pertenecientes á la Junta de Rio de Losa.—Tambien se acordó que se expida la licencia para la corta de 500 pinos del monte San Martin perteneciente al Distrito de Aforados de Losa.—Se acordó prohibir á los pueblos de Acinas y Pinilla de los Barruecos la entrada de sus ganados en el lallar titulado Campón y Valdecarretas.—Se acordó la validez de las actas de la eleccion parcial de Concejales de Castrogeriz, y que se ponga en posesion á los elegidos, votando en contra el Sr. D. Hilarion Real Pelaz.—Se acordó que se satisfaga á D. Manuel Izquierdo Gallo la cantidad de setenta escudos por sus honorarios como Médico civil encargado de la observacion de quintos en la Caja de esta provincia.—Se acordó reproducir las órdenes dadas á los vecinos de Cobia y Villavieja para que no distraigan las aguas del cauce Rucabia practicando en el boquete para regar sus tierras, pidiendo al Sr. Gobernador que exija á los Alcaldes de los pueblos referidos la debida responsabilidad por su abandono y negligencia en velar por los intereses de los particulares.—Se acordó desestimar la variacion pretendida en el camino provincial de Belorado á Pradoluengo desde la ermita de San Roque hasta el centro de la poblacion, y que se comuniquen al Sr. D. Antonio Martinez Acosta Diputado de dicho partido, á fin de que se realice la recepcion del trozo primero definitivamente, y la provisional del 3.º, 4.º y 5.º cuyos actos se suspendieron hasta la decision de las diferencias pendientes sobre la terminacion en el último trozo.—Se acordó aprobar la variacion de las regaderas para los terrenos de la Vega, siempre que se cumpla lo prevenido en el artículo 251 de la ley de aguas de 3 de Agosto de 1866.—A virtud de una reclamacion de D. Miguel Ruiz Delgado acerca de los perjuicios que se siguen á las propiedades del mismo con los trabajos del camino de Belorado al confin de la provincia de Logroño, se acordó que el Director de Caminos vecinales informe sobre la misma, y que en su caso forme y remita la nómina de los propietarios á quienes se les ocupe algun terreno con la indicada Carretera.—Que se expida el certificado que reclama el Juzgado de 1.ª instancia de esta Capital de las fincas que resulten en el Catastro de la provincia, pertenecientes á los propios de Villayerno Morquillas.—Se acordó que el Ayuntamiento y Junta de Asociados de la Merindad de Castilla la Vieja formulen los reparos que juzguen oportunos á las cuentas rendidas por su antecesor y los remitan contestados que sean por los cuentadantes para su aprobacion, sin que hasta que recaiga esta pueda ejecutarse por el alcance que resulte.—Que previo el pago de los derechos consignados en el remate de los arbitrios se devuelvan por el

Ayuntamiento de Rioseras á Cristobal Carcedo, vecino y tabernero de dicho pueblo, cuatro cargas de vino que se le han detenido por no haberlas llevado por el camino que marcó el Municipio para su introduccion.—Que el Ayuntamiento de Buniel anuncie nueva subasta de los arbitrios concedidos bajo el tipo de 508 escudos á que asciende el Impuesto, fijando el tipo de tres reales en cántara de vino, poniendo edictos en los sitios de costumbre con anticipacion de ocho dias por lo menos, é intervencion en dicha subasta del Ayuntamiento pleno con el Secretario, imponiendo al Alcalde la multa de seis escudos por las ilegalidades cometidas en el remate que se verificó en Diciembre último.—Que por los medios legales el Alcalde de Cilleruelo de Abajo abone al Secretario del Ayuntamiento Angel Quintana los 1025 reales que se le adeudan por su dotacion, formando en caso necesario un presupuesto adicional y propuesta de arbitrios que remitirá á su aprobacion.—Que se remita una nota al Ministerio de la Gobernacion de las obras en construccion pertenecientes al Estado que estén dirigidas por Arquitectos libres, la plantilla acordada por la Diputacion para el servicio de Arquitectos provinciales con supresion del personal subalterno, y que se reproduzca la comunicacion dirigida en quince de Mayo pasado.—Se acordó aceptar la proposicion hecha por D. Antonio Aranguena y D. Felipe Arregui, vecinos de Burgos y Aranda de Duero y contratistas de obras de Caminos de la Diputacion, respecto á la construccion de los que la Corporacion les designe, por valor de cinco millones de reales y en el término de cinco años, á cobrar en ocho, con el interés de un ocho por ciento anual, debiéndose sacar á publica subasta las obras que se designen.—Que pase á informe del Director de Caminos vecinales la solicitud de Evaristo Velasco pidiendo se le nombre peon caminero del que desde Miranda termina en el limite de la provincia de Logroño.—Que se pase oficio al Alcalde primero presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital respecto á la plantacion de árboles en las márgenes del camino que de esta ciudad conduce á Arroyal.—Que se informe favorablemente al Gobierno respecto á que se incluya en los planes, como de primera necesidad, el ramal de carretera que solicitan el Alcalde de la Merindad de Montija y los de Barrio, que constituyen el Distrito, al establecimiento balneario de Gayangos.—Se desestimó la solicitud de Domingo Santa María pidiendo se le conceda seguir cultivando el sobrante de la huerta que se ha adquirido contigua al Instituto de segunda enseñanza.—Que el Director de Caminos vecinales ordene á los contratistas de los de Burgos á Cardenadijo y á Quintanaduñas la ejecucion de los pasos de servidumbre, y dirigiéndose una circular á los Alcaldes de los pueblos referidos para que eviten los abusos que cometen los labradores pasando por las cunetas de los caminos.—Que los subalternos de la oficina de Caminos vecinales sean los que midan y tansen los terrenos

ocupados por los Caminos provinciales, señalándoles seis pesetas de gratificacion por cada dia que empleen en este servicio.—Se señaló á los Sobrestantes de Caminos vecinales la cantidad de cinco pesetas por cada dia que se ocupen fuera de la Capital.—A una reclamacion de D. Andrés Gomez de la Vega pidiendo el avalúo y entrega del importe de unos terrenos que se le han ocupado por el camino de Cardenadijo, se acordó nombrar perito para esta operacion al subalterno que designe el Director de Caminos vecinales, debiendo el interesado manifestar su conformidad, ó en otro caso nombrar otro por su parte.—Se acordó que se lleven y planten en la carretera de Briviesca á Cornudilla los árboles existentes en el Campo de la Verdad.—Que se pase á informe del Sr. Ingeniero Jefe de obras públicas de esta provincia la liquidacion que el Director de Caminos vecinales ha remitido de las obras ejecutadas por el contratista D. Felipe Arregui en el trozo primero del Camino vecinal de Roa á Encinas.—En el expediente de subasta de maderas del monte Pico y Costal, distrito de Espinosa de los Monteros, se acordó que se lleve adelante el contrato hecho con Don Norberto Solana, autorizando la corta de maderas, depositando en la Caja provincial su importe hasta que se resuelva la aplicacion que ha de dársele: que se desglosen todos los documentos referentes á la propiedad de los montes citados, y que tambien se abra un expediente para decidir lo que corresponda respecto á toda clase de aprovechamientos en armonia con la ley municipal.—Tambien se acordó autorizar la subasta para la corta de 80 robles del monte Santotis verificada por el Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, depositándose su importe en la Caja provincial hasta que resuelva la reclamacion del barrio de Quintana de los Prados.—Que pase á la Comision el oficio que la Excmo. Diputacion de Guadalajara ha dirigido á la de esta provincia, acompañando copia de la exposicion que ha elevado al Excmo. Sr. Presidente de las Cortes sobre incompatibilidad entre los cargos de Diputados á Cortes ó provinciales con cualquiera otro retribuido de fondos generales, provinciales ó municipales.—Se aprobaron las cuentas de gastos carcelarios del partido de Roa, rendidas por el Depositario D. Santiago Zorrilla, correspondientes á los años de 1860 hasta el de 1866-67, en la forma propuesta por la Seccion.

## Providencias judiciales.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

D. Juan Gomez, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por mi en este dia, y

refrendada por el Actuario D. Tomás Gimenez, se saquen á pública subasta los bienes siguientes, sitos en término de Hornillos de Cerrato, á saber: Una tierra á do dicen Valdelajantes, de seis cuartas de sembradura, equivalentes á cincuenta y seis áreas cuarenta centiáreas, linda al Norte con la tierra del Marqués de S. Vicente, por Oriente con otra de José Vaca, por Mediodía con otra de Miguel Rodriguez y por Poniente con otra de dicho Sr. Marqués, tasada en ciento ochenta escudos. — Otra tierra al Baton, de sesenta y cinco áreas, ochenta centiáreas de cabida, ó sean siete cuartas de sembradura, y surca por Norte con la senda de Cuesta Vaca, por Oriente con tierra de Mónica Prieto, por Mediodía con el arroyo de Valdecana y por Poniente con tierra del Sr. Marqués de S. Vicente, tasada en ciento veinte y seis escudos. — Otra tierra al pago de los Angostillos, de diez y ocho cuartas de sembradura, ó sea una hectárea, sesenta y nueve áreas, veinte centiáreas de cabida, la cual se ha reembargado por hallarse embargada anteriormente á instancia de D. Santiago Mayoral, vecino de esta Ciudad de Burgos, para pago de ciento cincuenta y ocho escudos que le es en deber, y surca por Norte con otra de Venancia Meneses, por Oriente con otra de Ildefonso Quejar, por Mediodía con tierra de D. Perfecto Arredondo y por Poniente con la senda de los Angostillos, tasada en trescientos sesenta escudos. — Trece fanegas y media de trigo mocho á tres escudos, cuarenta escudos y quinientas milésimas. — Y sesenta arrobas de paja á cincuenta milésimas, tres escudos. — Cuyos bienes fueron embargados á Gerónimo Garcia, vecino de Hornillos de Cerrato á instancia del Procurador D. Venancio Fuentes, en representación de D. Julian Angel Murcia, vecinos de esta Ciudad, sobre pago de ciento sesenta y ocho escudos de principal que le es en deber en union de Juan Garcia que lo es de Peral de Arlanza, con los réditos devengados y costas. Y para la celebracion de su remate se ha señalado el día siete de Julio próximo á las once de la mañana en los estrados del Juzgado de primera instancia de Baltanas, en cuyo acto se admitirán las proposiciones que se hagan con tal que cubran las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Burgos á trece de Junio de mil ochocientos setenta. — Juan Gomez. — Por mandado de S. Sria., Tomás Gimenez.

El Lic. D. Fermin Casado, Juez de paz de esta Capital, en cargos de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que en este mi Juzgado se siguen por la Escribanía del que refrenda, á instancia de D. Calisto Herrero y Barbero, de esta vecindad, contra Julian Cruzado Izquierdo, vecino de Villсандino, sobre pago de doscientos veinte y cuatro escudos, intereses y costas, he acordado se saquen á pública subasta once fincas rústicas sitas en término de dicho Villсандino,

valuadas en trescientos cincuenta escudos, y para la celebracion de su remate se ha señalado el día cinco de Julio próximo á las once de su mañana en el Juzgado de Castrogeriz, en cuyo acto se admitirán las proposiciones que se hagan con tal que cubran las dos terceras partes del tipo de la tasacion, la cual se halla de manifiesto en la Escribanía y expresado Juzgado de Castrogeriz.

Dado en Burgos á siete de Junio de mil ochocientos setenta. — Fermin Casado. — P. S. M., Francisco Carrillo.

D. Higinio Villafria y Garcia, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta Capital y su partido.

Doy fé: Que en dicho Juzgado y por mi testimonio se han seguido autos de menor cuantía á instancia del Procurador D. Leon Calle, en representación de Don Esteban Canton Salazar, vecino de esta Ciudad, contra D. Clemente, D. Salustiano, Doña Andrea, Doña Tiburcia y D. Casimiro Canton, que lo son de Briviesca, y en su ausencia y rebeldia los estrados del Tribunal, sobre pago de ciento ochenta y tres escudos, en los que ha recaído la sentencia que á la letra dice como sigue:

Sentencia. — En la Ciudad de Burgos á ocho de Junio de mil ochocientos setenta, el Sr. D. Fermin Casado, Juez de paz y en cargos de primera instancia de la misma, habiendo visto estos autos, seguidos á instancia de D. Leon Calle á nombre y en virtud de poder de D. Esteban Canton Salazar, vecino de esta Ciudad, contra D. Clemente, D. Salustiano, Doña Andrea, Doña Tiburcia y D. Casimiro Canton, vecinos de Briviesca, y Doña Elvira Canton, que lo es de esta Ciudad, y en rebeldia de estos los estrados del Tribunal, sobre pago de la parte alicuota de trescientos sesenta y seis escudos que como herederos de D. Vicente Canton Salazar les corresponde abonar del documento privado de depósito de expresada suma.

Resultando, que el Procurador D. Leon Calle, con poder bastante del D. Esteban Canton Salazar, presentó la demanda folios uno al cuatro, exponiendo en ella que su poderdante entregó á su hermano D. Vicente Canton Salazar en calidad de depósito tres mil seiscientos sesenta reales, haciéndose constar así en el documento privado que acompañaba, escrito y firmado por el D. Vicente en Madrid en treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro: que habiendo fallecido el depositario, se presentó el precitado documento al testamento D. Toribio José Cortés, quien reconociéndole como válido, quiso solventarle; pero oponiéndose algunos de los herederos del Vicente, se consignó la cantidad en poder de D. Juan Valeriano Ontoria: que á las excitaciones del testamento se manifestaron dispuestos á pagar su parte alicuota D. Juan Romarate Canton, D. Ernesto y D. Leocadio Canton y D. Joaquin Garcia del Soto y Canton, oponiéndose todos los demás he-

rederos del D. Vicente, por cuya razon tuvo necesidad su poderdante de citarles á acto conciliatorio, que se celebró sin avenencia, como lo acreditaban las certificaciones que acompañaba; y como fundamentos de detecho, que el depósito puede constituirse en todo género de cosas: que habiéndose obligado el D. Vicente Canton á devolver la cantidad que le entregó su hermano D. Esteban, están asimismo obligados sus herederos: que antes deben cumplirse las obligaciones del finado que heredar sus bienes, siendo responsables en las deudas los herederos; por lo que ejercitando accion personal, concluyó suplicando que se condenase á D. Clemente, D. Salustiano, Doña Andrea, Doña Tiburcia, D. Casimiro y Doña Elvira Canton al pago de los tres mil seiscientos sesenta reales, deduciendo de ellos lo que corresponda á D. Juan Romarate, D. Ernesto y D. Leocadio Canton y D. Joaquin Garcia del Soto en concepto de herederos del D. Vicente, manifestando en un otrosí que este era el Juzgado competente porque el D. Vicente fué vecino de esta Ciudad, falleció en ella, y en la misma se ha practicado la operacion de su testamentaria.

Resultando, que conferido traslado con emplazamiento á los demandados, no comparecieron á contestarla en el término legal; y acusada la rebeldia, se hubo por contestada, declarándoles rebeldes y haciéndoles saber la providencia en la misma forma que el emplazamiento, recibiendo el pleito á prueba, y previniendo á las partes que en el término de tres dias propusiesen toda la que estuviesen en el caso de hacer, pues de lo contrario no seria admitida.

Resultando, que antes de la declaracion de rebeldia compareció D. Gregorio Gonzalez, como marido de Doña Elvira Canton, á reconocer el derecho del demandante y su conformidad en el pago de la parte que le correspondia, por cuya razon pretendió el Procurador Calle que se hubiese por terminada la demanda en cuanto á la Doña Elvira, y así se estimó en el auto de cuatro de Mayo último.

Resultando, que no habiéndose propuesto prueba por las partes en los tres dias señalados al efecto, se mandaron traer los autos á la vista con citacion.

Considerando, que los demandados no pusieron en duda en los autos conciliatorios la autenticidad del documento privado en que funda su accion el demandante, y que la aquiescencia de algunos de los herederos del D. Vicente al pago de su parte proporcional desde luego y sin dar lugar á que se les demande, á la conformidad expresada durante el juicio por el D. Gregorio Gonzalez y la no comparecencia de los demandados son datos que la comprueban.

Considerando, que el contrato consignado en el documento privado del folio cinco, es un depósito irregular, por haberse entregado una cantidad contada y determinada, sustituyéndose por el tanto el depositario D. Vicente á la obligacion de restituir la misma cosa, no otro tanto, cuando se la reclamase el depónente.

Considerando, que siendo los herederos

ros la continuacion de la persona del difunto, y reputándose una y la misma persona que él, segun la ley trece, título nueve de la partida quinta, se colocan en su mismo lugar, así respecto á los derechos activos como pasivos.

Considerando, que ni el carácter de heredero y legatario del demandante, ni el tiempo transcurrido, extinguen la accion del demandante.

Considerando, que habiendo fallecido en esta Ciudad, como su último domicilio el D. Vicente, y practicándose en ella su testamentaria, y teniendo su vecindad en la misma alguno de los herederos, este es el Juzgado competente; y

Considerando, finalmente, que siendo una misma la accion que contra ellos se ejercita, proviniendo del mismo título y representando todos á su causante pueden ser reconvenidos en un juicio:

Vistas las leyes segunda, tercera y trece, título nueve de la partida quinta,

Fallo: que debo condenar y condeno á los demandados D. Clemente, D. Salustiano, Doña Andrea, Doña Tiburcia y D. Casimiro Canton á que en término de quinto día paguen mil ochocientos treinta reales á D. Esteban Canton, como parte proporcional que les corresponden de los tres mil seiscientos sesenta reales que comprende el documento privado folio quinto, con las costas de este juicio; y mediante haberse seguido en rebeldia de los demandados, además de notificarse en los extrados del Juzgado, hágase notoria por medio de edictos que se fijarán en las puertas de la Audiencia de este Tribunal, é insértese en los diarios oficiales de esta Capital y Boletín oficial de la provincia, en conformidad á lo dispuesto en el artículo mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta sentencia lo proveo mando y firmo. — Fermin Casado.

Propunciamiento. — Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Fermin Casado, Juez de paz y en cargos de primera instancia de esta Ciudad de Burgos en audiencia pública de este día, á presencia de los testigos Luis Quintanilla y Agustin Zayas de esta vecindad, á ocho de Junio de mil ochocientos setenta, de que doy fé. — Higinio Villafria.

Concuerda la sentencia inserta á la letra con su original, de que doy fé y á que me remito. Y para su insercion en el Boletín oficial de la provincia, en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente, que firmo en Burgos á nueve de Junio de mil ochocientos setenta. — Higinio Villafria.

En la Imprenta de Carriena calle de Lain-Calvo núm. 12, Pasaje de la Flora, se hallan de venta cuantos impresos son necesarios para la formacion de los repartos de territorial, matriculas del subsidio, presupuestos, repartos para municipales y depósito, y cuantos documentos necesitan las Corporaciones municipales.